



Gobierno de Mendoza
Ministerio de Hacienda



B.O. 16/11/10

Dirección General de Rentas, 12 de noviembre de 2010

RESOLUCIÓN GENERAL N° 50

VISTO:

Lo dispuesto por las Leyes Nacionales N°s. 17319 y 26197, las Leyes Provinciales N°s. 7526 y 7911, en particular lo establecido por su art. 13°, referido a la tasa de control creada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario a fin de hacer operativo lo previsto por la Ley N°7911 en su art. 13°, proceder a reglamentar las condiciones y modalidades que permiten implementar la "tasa de control" que deberán abonar las actividades de exploración, explotación de hidrocarburos sometidas a jurisdicción provincial.

Que mediante Decreto N° 1688/10 del Poder Ejecutivo se fija la alícuota a aplicar para la tasa de control.

Que la citada tasa es un recurso fiscal de naturaleza tributaria y en consecuencia le son aplicables las disposiciones del Código Fiscal y sus normas reglamentarias.

Que de conformidad a las facultades otorgadas por los artículos 1°, 9° y 10° inc. d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias), y el dictamen emitido por el Departamento Asuntos Legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - El pago de la tasa deberá efectuarse:

- a) para los permisionarios de exploración y concesionarios de explotación, en oportunidad del vencimiento del pago del canon.
- b) para los concesionarios de explotación y permisionarios de exploración, en oportunidad del vencimiento del pago de las regalías hidrocarburíferas de carácter definitiva conforme lo establece la Resolución N° 435/04 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Artículo 2° - La Subdirección de Regalías es responsable de la cobranza, control de cumplimiento, fiscalización, aplicación de intereses por pago fuera de término, sanciones y aplicación del procedimiento administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia.

Artículo 3° - Los sujetos pasivos responsables del pago de la tasa de control utilizarán el boleto de pago previsto en la página web www.regaliasmendoza.gov.ar



Gobierno de Mendoza
Ministerio de Hacienda



B.O. 16/11/10

-2- RESOLUCIÓN GENERAL N° 50-10

Artículo 4° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web www.rentas.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

RODOLFO ERNESTO QUIROGA